
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MARZO de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS CARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA**
DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE FRANCISCO MARADEY
DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 98, obran Decretos N° 719/2024 al N° 1009/2024, y Resolución N° 60/2024 a la N° 62/2024 de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1 de marzo al día 15 de marzo del año 2024.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 719/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Daiana Jesús BOURLOT, DNI n.º 40.406.021, domiciliada en calle San Juan n.º 111 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas en la Junta Evaluadora del Certificado Único de Discapacidad en el CAPS " Doctor Patico Daneri" como médica, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú..

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Daiana Jesús BOURLOT, CUIT/CUIL n.º 27-40406021-5, domiciliada en calle San Juan n.º 111 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 641.160,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 720/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), a la Señora Federica ARÁMBURO, CUIT/CUIL n.º 27-44701430-6, con motivo de su presentación artística en el evento denominado "EL MUSEO NO DUERME", el cual se llevó a cabo el día 22 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 721/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 19 de enero del año 2024 y hasta el día 19 de abril del año 2024, a la Enfermera Arahí Maitén TARANTO, DNI n.º 35.103.945, domiciliada en calle Maestra Piaggio n.º 2047 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en la Playa cuidada Parque del Sol, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Enfermera TARANTO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 390.720,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 722/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 19 de enero del año 2024 y hasta el día 19 de abril del año 2024, a la Técnica Superior en Enfermería Carina Maricel GARCÍA, DNI n.º 21.736.289, domiciliada en calle Jujuy n.º 2406 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en la Playa Parque del Sol, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Técnica Superior en Enfermería GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 390.720,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 723/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 3 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Jorge Raúl MARTÍNEZ, DNI n.º 20.243.553, domiciliado en calle Hernandarias y Palavecino S/N de esta ciudad, para el desempeño de funciones en la órbita del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor MARTÍNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 724/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 3 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Nelson Agustín ECHEPARE, DNI n.º 42.600.964, domiciliado en calle Goldaracena n.º 575 de esta ciudad, para el desempeño de funciones en la órbita del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor ECHEPARE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 725/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 3 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Víctor Emilio CAMPIÑO, DNI n.º 23.836.328, domiciliado en calle Florida, Urquiza al Oeste s/n de esta ciudad, para el desempeño de funciones en la órbita del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CAMPIÑO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 726/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 3 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Sergio Agustín MARCHESINI, DNI n.º 32.618.684, domiciliado en calle Rivadavia n.º 2732 de esta ciudad, para el desempeño de funciones en la órbita del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor MARCHESINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 727/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Señora Valentina TRONCOSO, DNI n.º 34.660.691, domiciliado en calle Maciá n.º 226 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, para el desempeño de tareas en atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM, entre otras tareas administrativas en general, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º La Señora TRONCOSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 728/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Señora Jélica BASÍLICO, DNI n.º 32.618.625, domiciliada en calle Belgrano n.º 527 de esta ciudad, para el desempeño de funciones como auxiliar de enfermería, asistencia y acompañamiento de adultos mayores en el Centro de Día "De Cara al Sol" perteneciente al Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora BASÍLICO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 729/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Lucía Anabella CASTRO, DNI n.º 32.454.235, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48, Parada 7 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como Nutricionista en el Centro de Atención Primaria "San Francisco", debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Lucía Anabella CASTRO, CUIT/CUIL n.º 27-32454235-9, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 600.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 200.200,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 730/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación de los servicios del Norberto Raúl ACOSTA DNI n.º 25.218.816, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, casa n.º 154 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de promoción de actividades físicas deportivas y recreativas en diferentes sectores de la ciudad, como así también de colaborar en los distintos eventos que organiza o acompaña la Dirección de Deportes, el área de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 23-25218816-9, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, casa n.º 154 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (190.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero por la prestación del servicio de 2024 descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 731/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 732/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Dolores LIZZI, DNI n.º 42.070.082, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1982 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de

TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Dolores LIZZI, CUIT/CUIL n.º 27-42070082-8, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1982 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 403.200,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 201.600,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 733/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Paula OLAVARRÍA, DNI n.º 37.075.805, domiciliada en calle Adolfo Alsina n.º 414 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Paula OLAVARRÍA, CUIT/CUIL n.º 27-37075805-6, domiciliada en calle Adolfo Alsina n.º 414 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 403.200,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 201.600,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 734/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marta Graciela CABRERA, DNI n.º 25.031.574, domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marta Graciela CABRERA, CUIT/CUIL n.º 27-25031574-6, domiciliada en calle Jujuy n.º 915 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (286.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$143.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 736/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, DNI n.º 28.948.812, domiciliada en calle Rosario del Tala n.º 375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, CUIT/CUIL n.º 27-28948812-5, domiciliada en calle Rosario del Tala n.º 375 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$ 143.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 737/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Victoria Emilia HERLEIN, DNI n.º 38.570.785, domiciliada en calle Paraguay n.º 240 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas en el equipo interdisciplinario, asistiendo las demandas de las Escuelas Integrales en el CAPS "Doctor Patico Daneri", como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Victoria Emilia HERLEIN, CUIT/CUIL n.º 27-38570785-7, domiciliada en calle Paraguay n.º 240 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 641.160,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 738/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, DNI n.º 35.298.119, domiciliada en calle 3 de Mayo n.º 2526 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas en el Equipo Técnico Interdisciplinario, en el cual se especializa en la atención de demandas en Escuelas Integrales de la ciudad y en el CAPS "Doctor Patito Daneri", debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, CUIT/CUIL n.º 27-35298119-8, domiciliada en calle 3 de Mayo n.º 2526 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 641.160,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 739/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48.093, el servicio erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.591.284,55), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 741/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48.093, el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.402.723,82), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 742/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento en “CENTROS DE SALUD” de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 28 de diciembre del año 2023 y hasta el día 27 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00)), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002 - 00000267 de fecha 27 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud- Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 743/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir desde el día 22 de enero del año 2024 y hasta el día 22 de abril del año 2024, al Abogado Agustín Yamil SERULLE, DNI n.º 37.075.652, domiciliado en calle Avenida Del Valle n.º 1464 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Abogado SERULLE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 744/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRATASE, a partir del día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Exequiel Martín MACHICOTTE, DNI n.º 33.416.311, domiciliado en calle Galeano n.º 2225 de esta ciudad, para cumplir tareas de relevamiento, asistencia y relaciones con los diversos merenderos de nuestra ciudad, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor MACHICOTTE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 745/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Rafael Carlos CABILLA, DNI n.º 33.416.289, domiciliado en calle Río del Jaguar n.º 3005, Urquiza al Oeste, Parada 7 de esta ciudad, para cumplir tareas en el marco del Programa Alimentario Local NUTRIR en el Área de Economía Social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CABILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 746/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a la Señora Diana Valeria HERNANDEZ, DNI n.º 35.116.272, domiciliada en calle Schachtel n.º 423 de esta ciudad, para cumplir tareas como secretaria, equipo de oficina y calle (nocturna) para la asistencia de personas en situación de calle, tareas administrativas varias, atención a consultas a público en general, responsable del Potenciar Trabajo y acompañar, en el ámbito del Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora HERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 414.528,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de SESENTA Y TRES Y MEDIO (63.5) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 747/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRATASE, con retroactividad al día 11 de diciembre del año 2023 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a la Abogada Melissa Noelia TIMONI, DNI n.º 33.911.376, domiciliada en calle Ituzaingó n.º 2542 de esta ciudad, para cumplir tareas de asistencia del Director de Desarrollo Social, coordinación de trámites administrativos y agenda de la Dirección, atención de funcionarios y público en general, realización de escritos administrativos, registros de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM, entre otras tareas administrativas en general, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 2.º La Abogada TIMONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 748/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 15 de abril del año 2024, al Señor Lucas Matías CHANDA, DNI n.º 36.835.663, domiciliado en calle Goldaracena n.º 2035 de esta ciudad, para cumplir tareas de relevamiento, asistencia y relaciones con los diversos merenderos de nuestra ciudad, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 2.º El Señor CHANDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 749/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Abogada Nazarena Amancay CABRERA, DNI n.º 26.692.956, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 1125 de esta ciudad, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, redacción y corrección de normas legales, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general en el ámbito del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º La Abogada CABRERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 750/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º- APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Miguel Alberto QUIROGA, DNI n.º 10.463.013, domiciliado en calle Rosario n.º 115 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como Médico en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Pueblo Nuevo y Suburbio Sur, en el área de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT/CUIL n.º 20-10463013-9, domiciliado en calle Rosario n.º 115 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.344.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de Marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud – Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 751/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la instalación de servicio de creación y administración de cuenta de Whatsapp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00001642, de fecha 8 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 753/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, DNI n.º 27.467.263, domiciliado en calle Natividad Martínez S/N y Ruta 42 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas de ingreso y egreso en el predio Ecoparque, pesaje y registro en la balanza de entrada, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Salud Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIT/CUIL n.º 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez S/N y Ruta 42 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 561.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 187.200,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 754/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.874.680,00) para la prestación de servicio limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 12 de enero del año 2024 y 11 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.855.306,60) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000010 de fecha 16 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 755/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADSCRÍBASE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024, a la agente municipal de planta permanente María Luz VILLAGRA, DNI n.º 21.428.358, Legajo n.º 533, quien se desempeña en la órbita del Ente Mixto de Turismo de esta Municipalidad, para cumplir funciones en la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCESE que la presente deberá perfeccionarse con el instrumento legal pertinente de aceptación de la Adscripción por parte de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, debiendo notificar a la Agente VILLAGRA y a esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 756/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación directa del Proveedor Agustín Eduardo ROJAS, CUIT n.º 20-31875518-4, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º1520 de esta ciudad, por la prestación del servicio de impresión de DOSCIENTAS SESENTA (260) tarjetas en papel de TRESCIENTOS (300) gramos, color mate, más corte, destinada a las invitaciones para saludos Fiestas 2024 e invitaciones al Carnaval del País 2024, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 21.520,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Agustín Eduardo ROJAS, CUIT n.º 20-31875518-4, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º1520 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 21.520,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 758/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de enero del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024, al Señor Agustín Ignacio GONZÁLEZ, DNI n.º 41.696.896, domiciliado en calle Palacios n.º 566 de esta ciudad, para cumplir tareas de promotor de salud y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 759/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de enero del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024, al Señor José Roberto CORDOBA, DNI n.º 18.570.399, domiciliado en calle Rosario y Manzoni, Casa n.º 16 de esta ciudad, para cumplir tareas de asistencia y acompañamiento a personas vulnerables, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CORDOBA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 760/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de enero del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024, a la Señora Florencia Amalia PIMENTEL, DNI n.º 44.072.959, domiciliado en calle Roffo, Barrio 200 Viviendas, Casa n.º 109 de esta ciudad, para cumplir tareas de asistencia y acompañamiento a personas vulnerables, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora PIMENTEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 761/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 15 de abril del año 2024, al Señor José Luis BARBOZA, DNI n.º 40.159.408, domiciliado en calle Palacios n.º 560 de esta ciudad, para cumplir tareas como operario en la cuadrilla de corte de pasto, mantenimiento y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo, perteneciente de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor BARBOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo, perteneciente de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 762/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 15 de abril del año 2024, al Señor Marcelo Alejandro CABEZAS, DNI n.º 38.171.508, domiciliado en calle Cervantes y Belgrano s/n de esta ciudad, para cumplir tareas Administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CABEZAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. **FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

DECRETO N° 763/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRATASE, a partir del día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 15 de abril del año 2024, al Señor Lautaro Daian GONZÁLEZ, DNI n.º 37.293.857, domiciliado en calle Rosario y Manzoni, Casa n.º 16 de esta ciudad, para cumplir tareas como operario en la cuadrilla de corte de pasto, mantenimiento y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo, perteneciente de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo, perteneciente de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 764/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de enero del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024, al Señor José Damián CORDOBA, DNI n.º 38.389.597, domiciliado en calle Rosario y Manzoni, Casa n.º 16 de esta ciudad, para cumplir tareas

de relevamiento, asistencia y relaciones con los diversos merenderos de nuestra ciudad, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CÓRDOBA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procedase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 765/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 15 de abril del año 2024, a la Señora Camila BARBOZA, DNI n.º 42.354.488, domiciliada en calle Juan La Palma y República Oriental S/N de esta ciudad, para cumplir tareas Administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora BARBOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procedase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 766/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de enero del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024, a la Señora María Raquel BARBOZA, DNI n.º 26.830.981, domiciliada en calle Rosario y Manzoni, Casa n.º 16, Sector n.º 23 de esta ciudad, para cumplir tareas de asistencia y acompañamiento a personas vulnerables, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora BARBOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procedase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 767/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 8 de enero del año 2024 y hasta el día 8 de abril del año 2024, a la Señora María Micaela CÓRDOBA, DNI n.º 40.165.763, domiciliada en calle Rosario y Manzoni, Casa n.º 16 de esta ciudad, para cumplir tareas de promotora de salud y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora CÓRDOBA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procedase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 768/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 14/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 18 de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de UNA (1) CARROCERÍA VOLCADORA, con vuelco unilateral, para ser instalada sobre chasis marca Foton, propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, nuevo, año 2024, el cual será afectado a la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 18 de marzo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 13.039.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y Accesorios

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 769/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Espacios Verdes Ingeniero Emilio MONTEFINALE, respecto a la contratación directa del Proveedor FRUTAZUL S.A, CUIT n.º 33-69840290-9, con domicilio en calle Chacabuco n.º 234 de esta ciudad, por la prestación del servicio de contenedor higiénico ubicado en área parque del sol en el mes de diciembre de 2023., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$347.040,10).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor FRUTAZUL S.A, CUIT n.º 33-69840290-9, con domicilio en calle Chacabuco n.º 234, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$347.040,10), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP -

C.E Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 770/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la persona que infra se menciona por la suma que se indica, destinado gastos relacionados con la salud de su hermana de SEIS (6) años que se halla internada en la ciudad de Paraná en el Hospital Materno Infantil San Roque, la cual se encuentra con un cuadro avanzado de peritonitis alto, la cirugía fue realizada por el médico Miguel Ángel GUTIÉRREZ, los padres se hospedan en una pensión y en esta ciudad quedaron los demás hermanos a cargo del Señor QUINTANA y económicamente necesitan cubrir gastos alimentarios y demás.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-45847983-7	Quintana, Yair Daniel	\$ 25.000,00

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 771/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Señora Claudia Gabriela STURLA, DNI n.º 42.070.070, domiciliada en calle Belgrano n.º 771 de esta ciudad, para cumplir tareas Administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora STURLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 772/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 19 de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Señor Pablo Rafael HERNÁNDEZ, DNI n.º 23.009.016, domiciliado en calle Andrade n.º 944 de esta ciudad, para cumplir funciones inherentes a la coordinación de actividades, administración y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal perteneciente a la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º El Señor HERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 773/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Señora Edith Raquel BARRETO, DNI n.º 29.169.666, domiciliada en Barrio Esperanza, Casa n.º 11 de esta ciudad, para cumplir tareas de operadora calificada y administrativa, y en atención a personas con violencia de género y núcleo familiar en el ámbito del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora BARRETO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CERO CENTAVOS (\$ 345.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de SESENTA Y TRES Y MEDIO (63.5) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 774/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Señora Vanesa Gimena ICARDO, DNI n.º 33.078.661, domiciliada en Barrio Francisco Ramírez, Departamento n.º 120, Sector n.º 1 de esta ciudad, para cumplir tareas de operadora calificada y administrativa, y en atención a personas con violencia de género y núcleo familiar en el ámbito del Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora ICARDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 345.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de SESENTA Y TRES Y MEDIO (63.5) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 775/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Sergio SANCHEZ, DNI n.º 20.243.717, domiciliado en calle Alsina n.º 188 de esta ciudad, para cumplir funciones como Encargado del Autódromo, realización de tareas de mantenimiento de circuito, instalaciones e inmuebles y coordinación de agenda de eventos, en el ámbito de la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor SANCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 776/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 15 de febrero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Señora Silvana Carla CICCÍÚ, DNI n.º 31.070.837, domiciliada en calle General Paz n.º 48 de esta ciudad, para cumplir tareas de tramitación de expedientes y otras tareas administrativas en general en el ámbito de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º La Señora CICCÍÚ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 777/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 5 de febrero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Víctor Manuel RISSO, DNI n.º 22.975.232, domiciliado en Barrio Toto Irigoyen, Casa n.º 26 de esta ciudad, para cumplir tareas en diferentes actividades en las diferentes cuadrillas de Participación ciudadana y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor RISSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Comisiones Vecinales, Consorcios y Presupuesto Participativo, perteneciente de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 778/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al Señor Ramiro Jorge CALATAYUD, DNI n.º 28.948.754, domiciliado en calle Ameghino n.º 920 de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas y de coordinación en el ámbito del Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CALATAYUD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Adultos Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 779/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 21 de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Señor Enzo Franco Samuel SACK, DNI n.º 45.387.198, domiciliado en Barrio Quijano, Casa n.º 5 de esta ciudad, para cumplir tareas de Instalación de redes internas de internet y comunicaciones, desarrollo de planteles externos de sistemas de comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, montaje e instalación de antenas, trabajo en altura y otras tareas vinculadas al desarrollo de redes de comunicación que se le soliciten, en el ámbito de la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º El Señor SACK, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 780/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Jorge Francisco CHÁVES, DNI n.º 11.959.220, domiciliado en calle 13 de Marzo n.º 418 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, relevamiento y control de instalaciones, muebles y equipamiento, entre otras tareas administrativas en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CHÁVES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 781/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRÁTASE, con retroactividad al día 23 de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Gustavo Darío LARROSA, DNI n.º 26.020.298, domiciliado en Boulevard Martínez y Pereda S/N de esta ciudad, para cumplir tareas de operario, sereno y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º El Señor LARROSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 782/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 15 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Señora Ivana Noelia REYES, DNI n.º 27.467.487, domiciliada en calle Samaniego n.º 1900 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas, de atención al público en la Mesa de Entradas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora REYES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 783/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Jerónimo FEIL, DNI n.º 45.758.507, domiciliado en calle Alsina n.º 188 de esta ciudad, para cumplir funciones como operario, realización de tareas de mantenimiento de circuito e instalaciones e inmuebles del Autódromo, en el ámbito de la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor FEIL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 784/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día 1º de febrero del año 2023 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Juan Francisco SÁNCHEZ, DNI n.º 46.676.316, domiciliado en calle Alsina n.º 188 de esta ciudad, para cumplir funciones como operario, realización de tareas de mantenimiento de circuito e instalaciones e inmuebles del Autódromo, en el ámbito de la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 785/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Técnico Universitario en Promoción de la Salud Martín Fernando GALLOP, DNI n.º 32.025.677, domiciliado en calle 3 de Caballería n.º 1511 de esta ciudad, para cumplir tareas como Responsable de Promotores de Salud y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Técnico Universitario en Promoción de la Salud GALLOP, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 788/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Romina Alejandra GROH, DNI n.º 39.034.772, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 468 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas en el "Programa de Gestión de Residuos" y asistencia técnica en el Ecoparque Gualeguaychú, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Romina Alejandra GROH, CUIT/CUIL n.º 27-39034772-9, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 468 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 641.160,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 789/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicóloga Balbina ÁLVAREZ CARBONI DNI n.º 31.976.224, domiciliada en calle Guillermo Rawson n.º 241 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como Psicóloga de la Junta Evaluadora para el Certificado Único de Discapacidad en el CAPS Doctor Patricio Daneri de esta ciudad, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora ÁLVAREZ CARBONI, CUIT/CUIL n.º 27-31976223-5, domiciliada en calle Rawson n.º 241 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$641.160,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 790/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gabriela María RODRÍGUEZ, DNI n.º 29.466.103, domiciliada en Ruta Nacional 14 y 20, Colonia las Piedras de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2024, quien cumple tareas de limpieza en La Reserva Natural Protegida "Las Piedras", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gabriela María RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 23-29466103-4, domiciliada en Ruta Nacional 14 y 20, Colonia las Piedras de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: RNLPDR – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 792/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Alejandra ZOTELO CÁRDENA, DNI n.º 19.025.356, domiciliada en calle San Luis n.º 145 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VENINTE (20) horas semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Alejandra ZOTELO CÁRDENA, CUIT/CUIL n.º 27-19025356-8, domiciliada en calle San Luis n.º 145 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 268.800,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 –Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 793/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$ 461.926.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno y Modernización** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.624.000,00); en la Jurisdicción **1110120000 Secretaría de Desarrollo Humano** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.750.000,00), en la Apertura Programática **26.00.00 Subsecretaría de Salud** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00) y en la Apertura Programática **27.00.00 Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 10.835.000,00); en la Jurisdicción **1110121000 Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura** en la Apertura Programática **01.00.00 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000,00), en la Apertura Programática **30.00.00 - Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 7.367.000,00), en la Apertura Programática **31.00.00 Subsecretaría de Obras Públicas** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 24.450.000,00) y en la Apertura Programática **32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 220.000.000,00); en la Jurisdicción **1110123000 Agencia Municipal de Seguridad** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) y en la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Tránsito** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000,00).

ARTÍCULO 3.º TRANSFIÉRASE en la partida **Gastos en personal** de la Jurisdicción **1110123000 Agencia Municipal de Seguridad** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Inspección General** a la Apertura Programática **38.00.00 Área de Defensa Civil** la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 283.600,00).

ARTÍCULO 4.º TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno y Modernización**, en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización** de la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00) a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) y en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de la Apertura programática **19.00.00 Dirección Informática** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización**.

ARTÍCULO 5.º TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110109000 Juzgado de Faltas**, en la Apertura Programática **01.00.00 C.E. Juzgado de Faltas** de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 332.956,00).

ARTÍCULO 6.º TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y en la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

ARTÍCULO 7.º TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110120000 Secretaría de Desarrollo Humano** en la Apertura Programática **25.00.00 Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud** de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) y de la partida **Transferencias** la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00); en la Apertura Programática **26.00.00 Subsecretaría de Salud** de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE (\$ 726.437,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE (\$ 539.020,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 133.417,00); en la Apertura Programática **27.00.00 Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria** de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.796.700,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.416.700,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00); en la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Educación** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00); en la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.295.255,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 1.650.805,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 644.450,00); en la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano** a la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Educación** la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000,00); en la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva**

Secretaría de Desarrollo Humano a la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00); en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Educación la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000,00); en la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Educación la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00); en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00).

ARTÍCULO 8.º TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Desarrollo Humano en la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 200.250.000,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 5.054.538,00) a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 1.054.583,00); en la partida **Transferencias** la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.430.000,00) de la Apertura Programática 30.00.00 Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda a la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos; de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática 31.00.00 Subsecretaría de Obras Públicas a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 188.000.000,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática 31.00.00 Subsecretaría de Obras Públicas a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).

ARTÍCULO 9.º TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110123000 Agencia Municipal de Seguridad, en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) de la Apertura Programática 36.00.00 Dirección de Tránsito a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad.

ARTÍCULO 10.º TRANSFIÉRASE en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000,00) de la Apertura Programática 20.00.00 Dirección de Personal de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno y Modernización a la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social de la Jurisdicción 1110120000 Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 11.º Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 12.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 794/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del Proveedor Román BAGGIO, CUIT N.º 20-35700477-3, por el alquiler de UNA (1) vivienda ubicada en calle Buenos Aires, plano de mensura n.º 22058, destinada al funcionamiento del Área de Adultos Mayores, durante los meses de enero y abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Román BAGGIO, CUIT n.º 20-35700477-3, con domicilio en Avenida Primera Junta n.º 76 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 281.600,00), estableciéndose que durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2024 se devengará mensualmente la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 70.400,00), en concepto de alquiler previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 795/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el

INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en Instalaciones externas y diferentes frentes de obra de la ciudad, que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 13 de diciembre del año 2023 y 12 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias- Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 796/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana determine, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.287.566,98), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 797/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2024, al Señor Alejandro Nicolás CEPEDA, DNI n.º 39.840.288, domiciliado en calle Blas Parera n.º 2.105 de esta ciudad de esta ciudad, para el desempeño de tareas como operario en la cuadrilla de Usos Múltiples en el ámbito del Área de Comisiones, Consorcios y Presupuesto Participativo perteneciente a la Dirección de Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor CEPEDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Comisiones, Consorcios y Presupuesto Participativo perteneciente a la Dirección de Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 798/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, del Profesor de Educación Secundaria Roberto Alejo RONDÁN, DNI n.º 37.564.722, domiciliado en Acceso Padre Luis Jeannot Sueyro y calle Nicolás Benedetti s/n de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Profesor de Educación Secundaria RONDÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 227.850,00) y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 799/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "MOVIMIENTO DE SUELO", a abonar a la Cooperativa de trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 9.054.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura n.º	Monto	Monto
La Primavera Ltda.	López Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Presbítero José María Colombo	"B" 00002-00000261	\$ 9.054.000,00	Pesos nueve millones

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 29 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Mant. Gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 800/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la impresión en forma clara y visible, en la totalidad de la indumentaria que provea la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a su personal, del mapa de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur en los colores celeste y blanco de la bandera argentina, junto a la leyenda "Siempre Nuestras" en color negro o blanco según corresponda a un mejor contraste, conforme diseño y dimensiones del gráfico obrante en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 801/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI n.º 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay n.º483 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como administrativa en el Centro de Atención Primaria de la Salud en Pueblo Nuevo, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Maira Elisa BERNIGAUD, CUIT/CUIL n.º 27-30789132-3, domiciliada en calle Gualeguay n.º483 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E: Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 802/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Ricardo CRNICH, DNI n.º 16.761.843, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1074 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como Kinesiólogo, en el Centro de Día "De Cara al Sol", debiendo cumplir una carga de DOCE (12) horas semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alfredo Ricardo CRNICH, CUIT/CUIL n.º 20-16761843-0, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1074 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 256.464,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 85.488,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 803/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mercedes IRIGOYEN, DNI n.º 34.938.504, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 224 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como Psicóloga en el Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mercedes IRIGOYEN, CUIT/CUIL n.º 27-34938504-5, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 224 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 720.720,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.240,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 804/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Malvina MOUSSOU, DNI n.º 28.699.468, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 877 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de guía en museos "Casa Natal Fray Mocho" y "Azotea de Lapalma", tareas de atención al público, visitas escolares, primarias, secundarias, terciarias, universitarias y aquellas que se le encomienden, debiendo cumplir una carga de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) horas mensuales, en los días y horarios dispuestos por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Malvina MOUSSOU, CUIT/CUIL n.º 27-28699468-2, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 877 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.425.600,00), debiendo devengarse mensualmente por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de marzo del año 2024 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 205.920,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 269.280,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01- Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 805/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor César Daniel PRIMO, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma PESOS QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 502.944,00), por la prestación de servicio especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo fijándose como lugar de tareas en calle España y Horacio Alippi de esta ciudad, desde el día 18 de enero y hasta el día 27 de enero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura - Dependencia: DOPBLC - Dirección de Obras Públicas - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 806/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "Tercer Campeonato Argentino de Primera Damas Trinquete", el cual se realizará entre los días 7 y 10 de marzo del año 2024 en el Club Tiro Federal de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 807/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI CAPIF) Asociación Civil Recaudadora, CUIT n.º 30-57444996-7, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n.º 1628, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 85.680,00) a la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI CAPIF) Asociación Civil Recaudadora en concepto de derechos y tasas por el evento "Cursos Populares Matecito", el cual se llevó a cabo el día 26 de enero del año 2024., previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.8.3.0 - Derechos y tasas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 808/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 210.773,84).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 210.773,84), por la contratación de Seguro de Vida para los niños y niñas que participan de la Colonia de Vacaciones, desde las 12:00 horas del día 8 de enero del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 1º de marzo del año 2024, conforme Póliza n.º 00077110.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 809/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE el Certificado n.º 2, confeccionado en fecha 1º de marzo del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 13.794.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 13.794.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de febrero del año 2024 y 29 de febrero del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente

titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 191021755021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000076, de fecha 1º de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 810/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 5 de febrero del año 2024, al Señor Roberto Luca BIANCHI, DNI n.º 36.318.654, domiciliado en calle Moreno n.º 44 de esta ciudad, para cumplir tareas de seguimiento de huertas de bioparque en el ámbito de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º El Señor BIANCHI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 811/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Carlos SOTTO, DNI n.º 26.830.780, domiciliado en calle Juan Lavalle n.º 460 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas de cuidado y vigilancia en el predio del Ex Frigorífico de Gualeguaychú, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Agencia de Seguridad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Carlos SOTTO, CUIT/CUIL n.º 20-26830780-0, domiciliado en calle Juan Lavalle n.º 460 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 812/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de diciembre del año 2023, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al boleto estudiantil gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos:

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 889.700,00
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 439.300,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 813/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Higiene Urbano, destinada a hacer frente a gastos menores e imprevistos sin contar con disponibilidades de manera inmediata para cubrirlos, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Director de Higiene Urbana, Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL n.º 24-23836319-1 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 814/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación directa del Señor Gustavo Andrés LUJÁN, CUIT n.º 20-13316447-3, con domicilio en calle Tomás de Rocamora n.º 41 de esta ciudad, por la provisión de DOS (2) placas de bronce, tipo plato y UNA (1) tipo bandeja con cuadro de vidrio, las cuales fueron entregadas en el acto de Asunción del Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, el día 12 de diciembre del año 2024, por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL UNO (\$ 110.001,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Gustavo Andrés LUJÁN, CUIT n.º 20-13316447-3, con domicilio en calle Tomas de Rocamora n.º 41 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL UNO (\$ 110.001,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.7.2.0 – Productos no ferrosos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 815/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Señor Ignacio Ismael SAINT PAUL, CUIT/CUIL n.º 20-26750882-9, por la prestación del servicio de tornería, reparación de rosca central de diferencial y tuerca, repasar ajustes de rodamientos, cambio de DOS (2) punteras de manga de cañonera del Interno n.º 156 y rectificación de volante de embargue del Interno n.º 186.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor SAINT PAUL, CUIT/CUIL n.º 20-26750882-9, domiciliado en Avenida 2 de Abril n.º 1937 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 979.280,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 816/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, por el alquiler de UN (1) dispenser de agua fría/caliente para la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período de DOCE (12) meses, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES S.R.L.", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - Subsec de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 - 3.2.2.0 - alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 817/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), al proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIL/CUIT n.º 20-32114897-3, con domicilio en calle San Martín n.º 756 de esta ciudad, por la provisión de UN (1) arreglo floral para acto en Homenaje a Policía caído en Cumplimiento del deber, realizado el día 2 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIL/CUIT n.º 20-32114897-3, con domicilio en calle San Martín n.º 756 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 818/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor José Antonio DORATI, DNI n.º 29.341.881, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 2647 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple funciones de coordinación de tareas profesionales asociadas a las áreas de la Reserva Natural Las Piedras, Ecoparque Gualeguaychú, La Delfina y en la Dirección de Bromatología, bajo la órbita Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor José Antonio DORATI, CUIT/CUIL n.º 20-29341881-1, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 2647 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C. E: Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 819/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 31 de enero del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Responsable del Área de Ceremonial, Profesora Silvia Graciela VIDELA, DNI n.º 6.135.933, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 166/2024 de fecha 24 de enero del año 2024, agradeciendo sus aportes y compromiso en el desenvolvimiento de la misma.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCESE que el Área de Ceremonial de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú quedará temporalmente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 820/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DÉJASE SIN EFECTO el pago ordenado en el Artículo 4.º del Decreto n.º 5300/2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023, relativo al Certificado n.º 13, de la contratación de provisión de materiales y mano de obra para la renovación y/o adecuación de las cañerías primarias y secundarias de distribución de agua potable de Gualeguaychú, Programa Nacional Argentina Hace, Licitación Pública n.º 32/2022, convocada mediante Decreto n.º 2932/2022. Dicho pago quedará supeditado a resultados de las demás diligencias que se disponen en el Artículo 3.º del presente Decreto, conforme sus considerandos.

ARTÍCULO 2.º DÉJASE SIN EFECTO la aprobación del Certificado n.º 13 confeccionado en el mes de noviembre del año 2023 suscripto por el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Julio C. ALTUNA y el Ingeniero Civil Luis A. LEDESMA de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.269.688,57) para la CONTRATACIÓN de materiales y mano de obra de la obra pública referida en el Artículo 1.º del presente Decreto. La aprobación de dicho certificado quedará supeditada a resultados de las diligencias que se disponen en el Artículo 3.º del presente Decreto conforme sus considerandos.

ARTÍCULO 3.º INTÍMASE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL" para que en el término de SETENTA Y DOS (72) horas informe sobre los puntos relevantes relativos a la ejecución de la obra referida en el Artículo 1.º del presente Decreto. Al respecto deberá informar en dicho plazo: a) Si proveyó la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO (5085) metros lineales de cañería PEAD, PN10, DN 90 mm; b) En su defecto indique qué material proveyó; c) Fundamente en su caso sobre la base de qué acto administrativo, cláusula o adenda contractual realizó esa modificación en la provisión de materiales, y por qué motivo mantuvo la referencia a las cañerías referidas en el punto "a" del presente artículo en sus presentaciones posteriores a dicha provisión.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 821/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la devolución de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 141,19), hacia el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y Familia, que representa el saldo no ejecutado de los fondos ingresados en el marco del Programa "COPNAF - Reasignación Fondos Socio Comunitario LA GURISADA DEL NORTE".

ARTÍCULO 2.º La suma aludida deberá ser devuelta al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y Familia, CUIT n.º 30-62396561-5.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente corresponde a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: APNAYF - Área de Protec de la Niñez Adolescencia y Familia - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.17.00 5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 822/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 252,00), hacia el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y Familia, que representa el saldo no ejecutado de los fondos ingresados en el marco del Programa "COPNAF - Proyecto Colonia de Vacaciones".

ARTÍCULO 2.º La suma aludida deberá ser devuelta al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y Familia, CUIT n.º 30-62396561-5.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente corresponde a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: APNAYF - Área de Protec de la Niñez Adolescencia y Familia - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.14.00 5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 823/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor de la Señora Rosana Gabriela FIOROTTO, CUIT/CUIL n.º 27-25018676-8, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 18 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000094, de fecha 26 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 824/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a favor del Señor Carlos Eduardo Martín ZULOAGA, CUIT/CUIL n.º 20-12809751-2, con motivo de la actuación artística en las Cañas, República Oriental del Uruguay en el marco del Intercambio Cultural, durante el día 16 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000018, de fecha 27 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 825/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 41.855.404,00) a favor de la empresa "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LIMITADA", CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de marzo del año 2024, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "NUTRIR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/31 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 826/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Locación de Inmueble suscripto en fecha 21 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y los Señores Susana María TAFFAREL, Graciela María TAFFAREL y Gustavo César TAFFAREL en su carácter de titulares del dominio, en los términos del artículo 1187º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en relación al inmueble sito en esta ciudad de San José de Gualeguaychú, calle Luis N. Palma n.º 691, Manzana n.º 274, constituido por DOS (2) parcelas (n.º 15 y n.º 3) con una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (434,79 m2), con salida por calle 9 de Julio n.º 32 (que corresponde a la parcela n.º 15), TGI n.º 13501 y n.º 4194, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2.º ABÓNESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT n.º 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2024 y la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas generales inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCHU - Cond Ejecutiva de Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 827/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CRÉASE el ÁREA DE COORDINACIÓN de CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, que tendrá como fin optimizar el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 2.º DESÍGNASE como Responsable del Área de Coordinación de Centros de Atención Primaria de la Salud a la Doctora Andrea Elizabeth MARTINS, DNI n.º 26.473.627.

ARTÍCULO 3.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 828/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI n.º 28.699.217, domiciliado en calle Helena Larroque de Roffo n.º 330 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de asesoramiento de diseños e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Dirección de Producción y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por dicha dependencia, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIT/CUIL n.º 20-28699217-0, domiciliado en calle Helena L. de Roffo n.º 330 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 427.440,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 213.720,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 830/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Lourdes Micaela RAMÍREZ, DNI n.º 40.304.495, domiciliada en Barrio Miguel Ángel casa n.º 20 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como administrativa en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Nodo Curita Gaucho", debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Lourdes Micaela RAMÍREZ, CUIT/CUIL n.º 23-40304495-4, domiciliada en Barrio Miguel Ángel casa n.º 20 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU- Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 831/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación directa del Proveedor Santiago Agustín BURGOS, CUIT n.º 20-35445198-1, por el servicio de producción audiovisual para la "Jura de Gabinete" de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, Streaming A CINCO (5) Cámaras en acto oficial cual se llevó a cabo el día 12 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Santiago Agustín BURGOS, CUIT n.º 20-35445198-1, con domicilio en calle Gualeguay n.º 228 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 832/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de febrero del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 833/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADSCRÍBASE a partir del día de la fecha al agente municipal de planta permanente Señor Walter Javier BENTANCOUR, DNI n.º 22.975.384, Legajo n.º 743, quien se desempeña en la órbita de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para cumplir funciones en la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCESE que la presente deberá perfeccionarse con el instrumento legal pertinente de aceptación de la Adscripción por parte de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, debiendo notificar al Señor BENTANCOUR y a esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 834/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 10/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 21 de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de DOSCIENTOS (200) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 21 de marzo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 835/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE Licencia sin goce de haberes a partir del día 8 de marzo del año 2024 y hasta el día 12 de marzo del año 2024, inclusive, al Jefe de Gabinete, Señor Luciano Geremías GARRO, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º TÓMASE razón de lo concedido en la Dirección de Personal para las liquidaciones respectivas.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 836/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 7/2024 para la ADQUISICIÓN de TRES (3) EQUIPAMIENTOS para proveer del servicio de fibra óptica a las dependencias municipales por parte de la Dirección de Informática a la Señora Mariana ESNAOLA, CUIT n.º 27-17876356-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 752 de esta ciudad, y la oferta de UNA (1) fusionadora de fibra óptica, UN (1) tester otdr y UN (1) kit de herramientas de fibra óptica, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 4.847.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINTF - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción - 4.3.9.0 - Equipos varios.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 837/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Señor Alejo Javier DE AMORIM CAMPOS, DNI n.º 31.423.522, domiciliado en calle Rivadavia n.º 2918 de esta ciudad, para cumplir tareas de Chofer y gestión de trámites y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2.º El Señor DE AMORIM CAMPOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 838/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 5 de febrero del año 2024 y hasta el día 5 de mayo del año 2024, al Señor Ricardo Antonio DUCCA, DNI n.º 8.617.059, domiciliada en calle Perito Moreno n.º 776, Casa n.º 5 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas, de atención al público en la Mesa de Entradas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor DUCCA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 839/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Médico Pediatra Luciano Alejandro BUA, DNI n.º 37.923.149, domiciliado en calle Neyra n.º 20 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Médico Pediatra BUA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 841/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Camila MARTÍNEZ, DNI n.º 39.718.117, domiciliada en calle Italia n.º 860 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas en la Dirección de Rentas, Área Control Comercial de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Camila MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 27-39718117-6, domiciliada en calle Italia n.º 860 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 416.000,00), debiendo devengarse mensualmente por el periodo comprendido desde el día 1º y hasta el día 31 de marzo del año 2024 la suma

de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 171.600,00), y por el período comprendido desde el día 1º y hasta el día 30 de abril del año 2024, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 244.400,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS- Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 842/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ángel Ariel GUTIÉRREZ, DNI n.º 46.151.786, domiciliado en Barrio 348 Cons. F1 Sector 2 Casa 3 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Promotor de Salud en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Médanos”, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas Semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ángel Ariel GUTIÉRREZ, CUIT/CUIL n.º 20-46151786-3, domiciliado en Barrio 348 Cons. F1 Sector 2 Casa 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 327.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 163.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C. E: Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 843/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Maestro Mayor de Obras, realizando cómputos de materiales y mano de obra, dirección técnica de obra y aquellas afines a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Sergio Fabián ARCHAINA, CUIT/CUIL n.º 20-23386867-2, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT- Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 844/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nadia LACHAISE ATTO, DNI n.º 95.717.811, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de atención obstétrica en los Centros de Atención Primaria de la Salud, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nadia LACHAISE ATTO, CUIT/CUIL n.º 27-95717811-7, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 374, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 816.367,20), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 845/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT n.º 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1271 de esta ciudad, del servicio de NOVENTA Y TRES (93) viandas para el personal de la Dirección de Tránsito afectado al carnaval y demás operativos desarrollados, llevados a cabo durante los días 12 y 13 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT n.º 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 378.510,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 846/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Ambiente y Juventud, respecto a la contratación directa de la proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT n.º 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonidos utilizados en el evento "Paseo Alem", el cual se llevó a cabo el día 10 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT n.º 27-24596316-0 con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.5.9.0 -Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 847/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 361.195,00), por la ejecución de los trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al Centro de Día de Cara al Sol, lugar donde se lleva a cabo la Colonia Municipal de esta ciudad, en el horario comprendido entre las 07:30 y 12:30 horas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 361.195,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 0000083 de fecha 20 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 848/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, durante los días 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de noviembre del año 2023, los días 1º, 2, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2023 y los días 5, 6 y 7 de enero del año 2024, por la suma total PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.066.196,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.066.196,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 849/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, durante los días 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de noviembre del año 2023, los días 1º, 2, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2023 y los días 5, 6 y 7 de enero del año 2024, por la suma total PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.066.196,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.066.196,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 850/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación del proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para cambio de bomba de agua en el Barrio Toto Irigoyen de esta ciudad, por la suma total PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 564.344,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 564.344,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 851/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 898.410,00) por los trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado "CASA DE LA CULTURA", sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y "MUSEOS" de esta ciudad de Gualeguaychú, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y en colaboración con otras áreas municipales, durante el período comprendido entre los días 15 de enero del año 2024 y 14 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 898.410,00) mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000082 de fecha 20 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 852/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, para la prestación del servicio de limpieza durante las CUATRO (4) noches del Carnaval del País edición 2024 los días 6, 13, 20 y 27 de enero del año 2024, en el Corsódromo de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 744.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 853/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE subsidios no reintegrables por la suma mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 72.380,00), por el periodo comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 del febrero del año 2024.

- Biblioteca Popular "SARMIENTO", CUIT n.º 30-52864953-6, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Juan Bautista Alberdi, de esta ciudad.

- Biblioteca Popular "RODOLFO A. GARCÍA", CUIT n.º 30-70704301-2, con domicilio en calle Corrientes n.º 222 de esta ciudad.

- Biblioteca Popular "FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDÁN", CUIT n.º 30-67109739-0, con domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Gualeguay de esta ciudad.

- INSTITUTO MAGNASCO y Biblioteca Popular "OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE", CUIT n.º 30-52855474-8, con domicilio en calle Camila Nieves n.º 78 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Los subsidios referidos deberán abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo las Instituciones rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 854/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del Proveedor "E y P Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT n.º 30-70722027-5 con domicilio en calle Gualeguaychú n.º 850 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por el alquiler de VEINTICINCO (25) carpas estructurales de TRES (3) por TRES (3) metros, cortinas de cristal con luz central y DOS (2) zapatillas por carpa, incluyendo flete, traslado y armado para el evento Encuentro Nacional de Salud, realizado en el predio del Ex Frigorífico, en el marco del Encuentro Nacional de Salud.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "E y P Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT n.º 30-70722027-5 con domicilio en calle Gualeguaychú n.º 850 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), conforme Factura "B" n.º 00005-00002443 de fecha 26 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 29.29.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 855/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.247.418,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la denominada "AVENIDA PARQUE" de esta ciudad de Gualeguaychú, entre los días 13 de enero al 12 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.247.418,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000017 de fecha 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - C.E. Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 856/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.794.316,66) para la prestación del servicio consistente en limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL" de esta ciudad de Gualeguaychú, entre los días 13 de enero al 12 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.659.742,91), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000018 de fecha 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - C.E. Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 857/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00) el cual tiene por objeto el servicio de limpieza en el CORSÓDROMO de esta ciudad, el día 6 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la

misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000050, de fecha 26 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - CE Ente Mixto de Turismo - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 858/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Nuevos Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.483.297,60) para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Plaza de Agua y demás espacios públicos de nuestra ciudad, que ejecuta el Área de Nuevos Espacios Públicos, durante el período comprendido entre los días 18 de enero del año 2024 y 17 de febrero del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.309.466,77) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura n.º 00001-00000374 de fecha 26 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 859/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 16/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 22 de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de QUINIENTAS (500) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, puesta sobre camión en la cantera, destinada a los trabajos a realizar por la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 22 de marzo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.250.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.8.4.0 - Piedra, Arcilla y Arena.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 860/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por los meses de marzo a diciembre del año 2024, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica veterinaria y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUÍN, CUIT n.º 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 861/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, a las Señoras María Agustina INDART, DNI n.º 40.790.466, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Casa n.º 57, Sector B y Ana Paula LEZCANO, DNI n.º 37.075.983, domiciliada en calle Goldaracena n.º 956 y al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI n.º 34.110.572, domiciliado en calle San Juan n.º 1064, todos de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito de la Dirección de Bromatología perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Las Señoras INDART y LEZCANO y el Señor GIACOPUZZI percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Bromatología perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 862/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor de la Señora Estela Raquel GIGENA, CUIT/CUIL n.º 27-16346597-9, por la prestación del servicio de locución en el Acto de Asunción del Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, el día 12 de diciembre del año 2023 en el Parque de la Estación de esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00001-00000201, de fecha 1º de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 863/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, a la Señora Marisol CABADAS, DNI n.º 28.699.416, domiciliada en calle San José n.º 262 de esta ciudad, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM, entre otras administrativas en general, en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º La Señora CABADAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 864/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, aportes no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Colonia Municipal de Vacaciones "Narciso José Gallemí", por el período comprendido entre los días 29 de enero del año 2024 y el 9 de febrero del año 2024.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
ARELLANO, María del Rosario	27-41320894-2	\$ 76.000,00
BALBUENA, Susana Verónica	27-26310134-6	\$ 68.000,00
BENEDETTI, Ivana Beatriz	27-27213743-4	\$ 68.000,00
BENÍTEZ, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 44.800,00
IRIGOYEN, Leandro	20-28699198-0	\$ 27.200,00
LEIVA, Constanza	27-42600830-6	\$ 68.000,00
LIMA, María de los Milagros	27-33854808-2	\$ 68.000,00
QUIROGA, Aldana Desireé	27-44735561-8	\$ 68.000,00
TORRES, Pamela	27-34039262-6	\$ 68.000,00
VILLALBA, Micaela Noemí	27-42212006-3	\$ 68.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 865/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTORGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario, para la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período comprendido entre los días 1º de febrero del año 2024 y 15 de febrero del año 2024.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Puyol, Ángel Osvaldo	20-16514659-0	\$ 183.600,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESASA - C.E. Subs de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Unidad Ejecutora: 27 - C. E.

Subsecretaría de -Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 866/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, Señor Néstor Horacio QUINTANA, DNI n.º 20.243.293, domiciliado en Barrio Peter, calle Héctor Maya n.º 1874 de esta ciudad, para cumplir tareas de mantenimiento, corte de pasto, poda, limpieza y huerta en el ámbito del Bioparque Municipal en el predio del Ex Frigorífico, perteneciente a la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º El Señor QUINTANA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procedase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 867/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de enero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE PISCINA DEL PREDIO CONCESIONADO AL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad. Que los trabajos contratados comprenden todos aquellos que se consideren necesario a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 868/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en PLAZA DE AGUA y demás de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 869/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización respecto a la contratación de los Servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ, CUIT/CUIL n.º 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, para que cumpla tareas de asesoramiento en huertas de bioparque, bajo la órbita de la Dirección de Producción.

ARTÍCULO 2.º El Señor Juan Martín NÚÑEZ, CUIT/CUIL n.º 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, percibirá la suma mensual de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500,00) por el período comprendido desde día 1º y hasta el día 31 de enero del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C. E: Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 870/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, DNI n.º 35.606.397, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo n.º 2666, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien prestara servicios en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizando tareas inherentes a su profesión a los distintos programas en proyecto, ejecución y gestión que dicha dependencia lleve a cabo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, CUIT/CUIL n.º 20-35606397-0, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo n.º 2666, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 377.520,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta (\$ 188.760,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Dependencia: DVDAS - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 873/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Matías Emiliano BENÍTEZ, DNI n.º 36.318.211, domiciliado en calle Clavarino n.º 664 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario, oficial albañil y sanitarista en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procedase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 874/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al Técnico en Gestión Ambiental Víctor Facundo GÓMEZ, DNI n.º 34.938.671, domiciliado en calle San Vicente de Paul n.º 328 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión entre otras labores relacionadas con las necesidades de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Técnico en Gestión Ambiental GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 227.850,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 877/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Señora Liliana Raquel LEDESMA, DNI n.º 17.344.775, domiciliada en Misiones n.º 298 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora LEDESMA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 879/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en "CENTROS DE SALUD"** de esta ciudad

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 880/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura determine.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 881/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CONTROL DE INGRESO A LA PLAYA DE LOS OBELISCOS** los días 10, 11, 12 y 13 de febrero del año 2024 en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 882/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12865/2024, sancionada en fecha 11 de marzo del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 883/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12866/2024, sancionada en fecha 11 de marzo del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 885/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación directa de la Señora Laura María Margarita CIGLIUTTI, CUIT/CUIL n.º 27-14650243-7, con domicilio en calle San Martín n.º 2262 de esta ciudad, por el servicio de reparación de cajas de dirección de los camiones compactadores de residuos VW 17220 del interno n.º 186 y Fiat Iveco 170E22, Interno n.º 185, incluyendo repuestos y mano de obra.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Laura María Margarita CIGLIUTTI, CUIT/CUIL n.º 27-14650243-7, con domicilio en calle San Martín n.º 2262 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB -

Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 886/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de enero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en esta ciudad en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 887/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en esta ciudad en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 888/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa del Señor Ángel Ricardo PERUZZO, CUIT n.º 20-17459836-4, con domicilio en calle José María Neyra n.º 867 de esta ciudad, por el servicio de transporte pasajeros entre la Plaza Habib Hadad, ubicada en la intersección de Avenida Julio Irazusta y calle Eusebio Galeano hasta el Barrio Toto Irigoyen, ubicado en Ruta Provincial n.º 42, Costa Uruguay Sur, durante el mes de enero del año 2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ángel Ricardo PERUZZO, CUIT n.º 20-17459836-4, con domicilio en calle José María Neyra n.º 867 de esta ciudad, por el servicio de transporte pasajeros, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 889/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Diego RAZETTO, DNI n.º 27.836.251, domiciliado en calle San Martín n.º 1861 de esta ciudad, para la realización de tareas de avalúos y actualización de GIS, a la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, DNI n.º 23.386.729, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1095 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención al público y visados de planos, y de la Señora Josefina GARMENDIA, DNI n.º 30.991.957, domiciliada en calle Martín Fierro n.º 273 de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, todos en el ámbito de la Dirección de Catastro, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor RAZETTO y las Señoras CHESINI y GARMENDIA percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 890/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Señora Karen Eliana CARRIZZO, DNI n.º 38.389.499, domiciliada en calle Santiago Díaz n.º 897 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales administrativas relativas al personal, atención a profesionales y público en general y a la Arquitecta Agustina ARBELO, DNI n.º 29.766.887, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí n.º 585 de la localidad de Pueblo General Belgrano, para el cumplimiento de tareas inherentes a su profesión, ambas en el ámbito de la Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Esteban Manuel VEGA, DNI n.º 22.975.308, domiciliado en calle Jujuy n.º 2228 de esta ciudad, para el desempeño de funciones como operario y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º La Señora CARRIZZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, y la Arquitecta ARBELO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 315.500,00) neto por todo concepto y el Señor VEGA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 891/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al Señor Ramón José María GONZÁLEZ, DNI n.º 27.645.114, domiciliado en calle Asisclo Méndez n.º 1140 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas como operario en el barrido de calles en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 892/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Arquitecta Antonella CAPELLO, DNI n.º 34.660.729, domiciliada en calle Perú n.º 321, Departamento n.º 3, de esta ciudad, para la realización de tareas de atención al público y visados de legajos de obra y al Maestro Mayor de Obras Julio Hernán SACRE, DNI n.º 34.418.647, domiciliado en calle Río Gallego n.º 28 de esta ciudad, para la realización de tareas de inspección de obra, mensura, habitaciones y atención al público, en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Maestro Mayor de Obras Luis Alberto ACOSTA, DNI n.º 39.261.029, domiciliado en calle Guastavino n.º 380 de esta ciudad, para la realización de tareas consistentes en alta de legajos de obra, liquidación y de atención al público, en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º La Arquitecta CAPELLO y el Maestro Mayor de Obras SACRE, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y el Maestro Mayor de Obras ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7to., del Escalafón Profesional, y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Privadas, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 893/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 12 de junio del año 2024, al Señor Mauricio Daniel VILLALBA, DNI n.º 29.169.691, domiciliado en calle Jaime de Nevares n.º 501 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario, mantenimiento y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor VILLALBA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 894/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2023 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor César Norberto CARRO, DNI n.º 26.554.688, domiciliado en Gualeguay n.º 475 de esta ciudad, a fin de cumplir tareas generales, administrativas y territoriales en las instalaciones de la Dirección de Vivienda y Dirección de Gestión de Tierras, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Vivienda y Dirección de Gestión de Tierras, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 895/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Arquitecto Diego ZABAL, DNI n.º 27.645.011, domiciliado en calle Victoria n.º 88 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en el proceso de análisis, evaluación y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) puesta en vigencia el día 1º de enero de 2020, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Arquitecto ZABAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 896/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Jonatán Ismael BENÍTEZ, DNI n.º 35.444.951, domiciliado en calle Samaniego n.º 2514 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario en el ámbito de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 897/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo de 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Federico Germán GIMÉNEZ, DNI n.º 35.710.465, domiciliado en calle Cervantes n.º 475 de esta ciudad, para cumplir tareas de Operario, Oficial Albañil y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 898/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Bruno Leonel QUINTANA, DNI n.º 41.320.897, domiciliado en Barrio Fiorotto, Casa n.º 31 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario en el ámbito de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor QUINTANA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto, y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 899/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 23 de febrero de 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Juan Alberto CARRASQUEDO, DNI n.º 26.153.558, domiciliado en calle Lambarri n.º 2541 de esta ciudad, para cumplir tareas de sereno en el playón ubicado en predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º El Señor CARRASQUEDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 901/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de febrero y hasta el día 30 de abril del año 2024, al Señor Carlos Fabián ARRAIGADA, DNI n.º 31.875.556, domiciliado en calle Roffo n.º 1001, Barrio 40 Viviendas, Casa n.º 17 de esta ciudad, para cumplir tareas de auxiliar en castración y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Veterinaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor ARRAIGADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Veterinaria, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 902/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 15 de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Lucas Elías LARROSA, DNI n.º 35.116.337, domiciliado en calle Acisclo Méndez n.º 1128 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Defensa Civil, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º El Señor LARROSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa Civil, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 903/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 5 de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Señor Silvio Miguel MÁRQUEZ, DNI n.º 20.099.619, domiciliado en calle Ayacucho n.º 1030 de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas, asistencia y acompañamiento de adultos mayores en el Centro de Día "De Cara al Sol" en el ámbito del Área de Personas Mayores, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º El Señor MÁRQUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Personas Mayores de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 904/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Abogado Ramiro DEJESUS, DNI n.º 38.570.474, domiciliado en calle Eva Perón n.º 731 de esta ciudad, para cumplir tareas de análisis y control de documentación y contenido de normas a emitir por el Departamento Ejecutivo, coordinación de trámites administrativos, atención de funcionarios y público en general, realización de escritos jurídicos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM, y otras tareas administrativas, en el ámbito del Área Decretos, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º El Abogado DEJESUS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 905/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 15/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 20 de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de SEISCIENTOS (600) METROS CÚBICOS de RIPIO NATURAL ARCILLOSO, el cual será destinado al enripiado de calles, para la ejecución de trabajos de cordón cuneta y badenes de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 20 de marzo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 9.120.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 906/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Intérprete de Lengua de Señas Silvia Noemi ALFONSO DNI n.º 29.466.320, domiciliada en calle Angelelli n.º 2217 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como intérprete de Lengua de Señas, en todas las diferentes Áreas de esta Municipalidad, debiendo cumplir una carga de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Intérprete de Lengua de Señas Silvia Noemi ALFONSO, CUIT/CUIL n.º 27-29466320-2, domiciliada en calle Angelelli n.º 2217 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 193.050,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 64.350,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 907/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, DNI n.º 26.194.647, domiciliado en calle Francisco Ramírez n.º 292 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas como Neumólogo en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Patico Daneri", debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, CUIT/CUIL n.º 20-26194647-6, domiciliado en calle Francisco Ramírez n.º 292 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.880.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud – Dependencia SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 908/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI n.º 11.772.680, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como administrativa en el Centro de Atención Primaria de Salud de Pueblo Nuevo, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIT/CUIL n.º 27-11772680-6, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 1039 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 909/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor de la Señora Daiana Susana DELGUI, CUIT/CUIL n.º 27-37467021-8, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 23 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000143, de fecha 28 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 910/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor de la Señora Leonela María del Rosario BENÍTEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854956-9, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 23 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000010 de fecha 28 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 911/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor del Señor Carlos Eduardo Martín ZULOAGA, CUIT/CUIL n.º 20-12809751-2, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 23 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000017, de fecha 27 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 912/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), a favor de la Señora Sabrina Elizabeth VERA, CUIT/CUIL n.º 27-33160009-7, con motivo de la actuación artística de la Banda "Yo te avise" en la apertura de sobres del evento denominado Corsos Populares "Matecito", Edición 2024, durante el día 28 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000066, de fecha 29 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 913/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a favor del Señor Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL n.º 20-33416433-1, por el dictado del Taller de Percusión en la Colonia de Vacaciones, desarrollada en el Club "Hípico" de esta ciudad, durante los días 12, 16, 18, 19, 23 y 31 de enero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000033, de fecha 9 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 914/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor del Señor Martín Rafael FUNES, CUIT/CUIL n.º 20-26830740-1, con motivo de la actuación artística del "Grupo Ironía" en el evento denominado "Festival de las Juventudes" realizado en Casa Redes 2 de esta ciudad, durante el día 15 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003-00000106, de fecha 16 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 915/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Señora Gabriela Susana ALCARAZ, CUIT/CUIL n.º 23-18505946-4, con motivo de la actuación artística en el evento denominado "EL MUSEO NO DUERME" desarrollado en el Museo Ferroviario "Enrique Aagaard", durante el día 8 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000072, de fecha 8 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 916/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00), a favor del Señor Santiago VERONESI, CUIT/CUIL n.º 20-29297454-0, con motivo de la presentación artística en el evento denominado "EL MUSEO NO DUERME" desarrollado en el Museo "Casa Natal Fray Mocho", durante el día 15 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000030, de fecha 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 917/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor de la Señora Guillermina BENETTI, CUIT/CUIL n.º 27-37564834-8, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 18 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000020, de fecha 20 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 925/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Diego Armando MARCOS ARTEAGA, DNI n.º 96.220.325, domiciliado en calle Santa Fe n.º 171 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Munilla y Doctor Patricio Daneri, bajo la órbita de la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Diego Armando MARCOS ARTEAGA, CUIT/CUIL n.º 20-96220325-7, domiciliado en calle Santa Fe n.º 171 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.688.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E: Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 926/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Arquitecto Sebastián LIZZI, DNI n.º 33.679.036, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1766 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien presta servicios bajo la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, realizando tareas inherentes a su profesión en los distintos programas de proyecto, ejecución y gestión que dicha dependencia lleve a cabo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Arquitecto Sebastián LIZZI, CUIT/CUIL n.º 20-33679036-1, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1766 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 377.520,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 188.760,00) por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVNDAS - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 927/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el Artículo 2.º del Decreto n.º 754/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 de marzo del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.855.306,60), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000014 de fecha 6 de marzo del año 2024.**"

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 928/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección Producción, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 548.260,00), el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al nuevo Mercado Municipal del Munilla, sito en las intersecciones del Boulevard Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 23 de enero del año 2024 y hasta el día 22 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 548.260,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 – 00000085, de fecha 5 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRCD - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 929/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.297.464,00), el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú, entre los días 28 de enero al 27 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENETA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.194.078,12), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005- 00000020 de fecha 7 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 930/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor del Señor Alonso Nicolás VILLANOVA, CUIT/CUIL n.º 23-31623537-9, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares “Matecito”, durante el día 18 de febrero del año 2024, conforme Factura “C” n.º 00002-00000012, de fecha 19 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 931/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor de la Señora Celeste FRENAIS, CUIT/CUIL n.º 27-35444793-8, por su participación como jurado artístico en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 18 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000140, de fecha 22 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 932/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor del Señor Luis Sebastián BENEDETTI, CUIT/CUIL n.º 20-28349751-9 por su participación como jurado artístico en la tercera noche del evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 18 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00004-00000002, de fecha 22 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 933/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor del Señor Pedro Fabián DUMUNCET, CUIT/CUIL n.º 20-17876134-0, por su participación como jurado artístico en la cuarta noche del evento denominado Corsos Populares "Matecito", durante el día 23 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000009, de fecha 23 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 934/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIL n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad,

por la provisión de CUARENTA Y SEIS (46) bidones de agua mineral, tipo sin gasificar, capacidad VEINTE (20) litros, DIEZ (10) para Casa Redes I y II, OCHO (8) para La Esquina, VEINTIDÓS (22) para Desarrollo Social y SEIS (6) para estacionamiento medido, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES S.R.L.", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 935/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 17/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 27 de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UNA (1) CAJA COMPACTADORA, nueva o usada, cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 2.º del presente Pliego de Condiciones Particulares, la que será afectada a la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 27 de marzo del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - C.E. Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURG - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 936/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS CORSOS POPULARES**, durante el día 26 de enero del año 2024 y los días 2, 18, 23 de febrero del año 2024 y el día 1º de marzo del año 2024 en "BAÑOS PÚBLICOS" en la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 937/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CONTROL DE INGRESO A LA PLAYA DEL PUENTE** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 938/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CONTROL DEL INGRESO A LA PLAYA DEL PUENTE** de esta ciudad, durante los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 939/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en la fabricación de caños premoldeados para desagües pluviales destinados a obras que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 940/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en los distintos frentes de obras que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 941/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 8 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en el PREDIO MUNILLA y demás espacios públicos de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 942/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto, la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 943/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria respecto a la contratación directa del Proveedor "SOLUCIONES AMBIENTALES SA", CUIT n.º 30-70898220-9, con domicilio en calle Rodríguez Peña n.º 947 Piso n.º 1 Departamento "A" de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, por la prestación de los servicios de transporte y tratamiento de residuos tipificados como Y9, mezcla y emulsión de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos, desde el predio ex- frigorífico de esta ciudad, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.355.556,14).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SOLUCIONES AMBIENTALES SA", CUIT n.º 30-70898220-9, con domicilio en calle Rodríguez Peña n.º 947 Piso n.º 1 Departamento "A" de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.355.556,14), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CENASA - C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 944/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 945/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º En los casos de ausencia del Presidente Municipal, que no exceda los CINCO (5) días hábiles, será reemplazado, mientras dure la misma, por los siguientes funcionarios:

a) Por el titular de la Secretaría de Gobierno y Modernización; y,

b) En caso de ausencia o imposibilidad de dicho funcionario, por el titular de la Secretaría de Hacienda.

Mientras dure el tiempo de la subrogancia, las funciones de la Secretaría respectiva serán asumidas por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 2.º La Secretaría de Gobierno y Modernización llevará un Registro de Subrogaciones, en el que se asentará, en forma cronológica y temporánea, los reemplazos, consignando fecha, plazo de duración y motivo de la misma, con firma del subrogado y subrogante.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 946/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 947/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.806.991,20), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 29 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.806.991,20) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 948/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00), a favor de la Señora María Renata DALLAGLIO, CUIT/CUIL n.º 27-27467336-8, con motivo de la presentación como visita guiada teatralizada en el evento denominado "EL MUSEO NO DUERME", realizado en el Museo "Azotea Lapalma", durante el día 22 de febrero del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003-00000030, de fecha 1º de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 949/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 950/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA EN CORSÓDROMO el día 12 de febrero del año 2024 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 951/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la finca denominada "PARQUE PÚBLICO, PARQUE DEL SOL"** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 952/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN BAÑOS DEL ESTADIO MUNICIPAL, donde se llevó a cabo la presentación de la Copa Gualeguaychú, durante el día 13 de febrero del año 2024 en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 953/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de la denominada "Avenida parque"** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 954/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL, sito en el edificio municipal ex Terminal de Colectivos situado en calle Simón Bolívar y Monseñor Jorge Chalup de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 955/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Profesora Brenda DÍAZ VANDE LINDE, DNI n.º 31.282.055, domiciliada en calle Luciana Ríos n.º 2535 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de Responsabilidad Técnica y Coordinación de actividades referidas a Hockey sobre Césped en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte, y colabora con las actividades que organiza el Área de la Dirección de Deportes, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Profesora Brenda DÍAZ VANDE LINDE, CUIT/CUIL n.º 27-31282055-8, domiciliada en calle Luciana Ríos n.º 2535 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 C.E Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 956/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 23 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en las intersecciones de Boulevard Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 957/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado "CASA DE LA CULTURA", sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y "MUSEOS" de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 958/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes a LA DELFINA, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 959/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, situado en calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral, Manzana n.º 776/A, Parcela n.º 1, Partida Catastral n.º 101528, Cuenta TGI n.º 26193 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 960/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 19 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en "BAÑOS PÚBLICOS"** en distintos puntos de la ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 961/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Higiene Urbana determine, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y hasta el día 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.075.943,18), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 962/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector, Señor Luis Alberto BAÉZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$ 602.316,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en el evento denominado "Carnaval del País", durante los días 10, 11, 12 y 13 de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 963/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Luis Alberto BAÉZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.096.524,00) por la prestación de tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en el Circuito de Avenida Parque y calle España de esta ciudad, correspondiente a los días 2 de febrero del año 2024 y el día 3 de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 964/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, por el Comisario Inspector, Abogado Luis Alberto BAÉZ Jefe Departamental Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 270.480,00), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia desde el día 1º de noviembre hasta el día 30 de noviembre del año 2023 en Tesorería Municipal, sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 965/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector, Abogado Luis Alberto BAÉZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 217.620,00). por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en calle Presidente Perón n.º 1239, Dirección de Tránsito Municipal, durante los días 27 de enero hasta el día 28 de enero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 966/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, por haberse desempeñado en la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y seguridad Alimentaria, durante el periodo comprendido desde el día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2024.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-33854827-4	Díaz. Antonio Diego Martín	\$112.000,00
27-43048009-5	López, Ruth Belén	\$74.800,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR –Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 – Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 967/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, por haberse desempeñado en la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y seguridad Alimentaria, durante el mes de febrero del año 2024

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-33854827-4	Díaz, Antonio Diego Martín	\$107.100,00
27-43048009-5	López, Ruth Belén	\$ 71.400,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR -Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 968/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como auxiliares en la colonia municipal, correspondiente al Área de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, durante el mes de febrero del año 2024:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-35274387-9	Álvarez Irigoitia, Matías	\$ 68.000,00
27-42850637-0	Bachello, Brenda Pamela	\$ 68.000,00
20-40990119-1	Bentancour Fernández Gustavo	\$ 68.000,00
27-40562391-4	Bulay, Carla Noemí	\$ 68.000,00
20-41320854-9	Del Valle, Martín	\$ 68.000,00
27-39841299-6	Gilabert, Pamela Agustina	\$ 68.000,00
20-42355655-3	Rivera, Nicolás	\$ 68.000,00
27-40562664-6	Tarragona, María Eugenia	\$ 68.000,00
20-38544087-2	Traversa, Lucas Iván	\$ 68.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 – Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 – Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 969/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Luciana SCATURRO, DNI n.º 39.264.446, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 617 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien cumple tareas como Nutricionista en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Luciana SCATURRO, CUIT/CUIL n.º 27-39264446-1, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 617 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.449.101,60), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60), y por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 970/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI n.º 28.699.217, domiciliado en calle Helena Larroque de Roffo n.º 330 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º marzo del año 2024 y hasta el día 27 de marzo del año 2024 y desde el día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas de asesoramiento de diseños e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Dirección de Producción, que tenga por objeto el abordaje organizacional con sectores productivos de la ciudad de San José de Gualeguaychú y de la provincia de Entre Ríos, bajo la órbita de la Subdirección de Producción, perteneciente a la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIT/CUIL n.º 20-28699217-0, domiciliado en calle Helena Larroque de Roffo n.º 330 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE (\$ 482.514,00), debiendo devengarse mensualmente por el periodo comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 27 de marzo del año 2024 la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 203.034,00) y por el periodo comprendido desde el día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024 la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 279.480,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E: Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 971/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología, Gabriela Lucía DE LA CRUZ, DNI n.º 31.700.044, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 1116 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien integra el Equipo Profesional del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por cuestiones de Género (OAPG) e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Personal de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gabriela Lucía DE LA CRUZ, CUIT/CUIL n.º 27-31700044-3, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 1116 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), y por el periodo comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 972/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Diego Damián LONARDI, DNI n.º 32.453.997, domiciliado en Ruta Nacional 14, Km 54.5 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 2 de julio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Diego Damián LONARDI, CUIT/CUIL n.º 20-32453997-3, domiciliado en Ruta Nacional 14, Km 54.5 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.784.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 464.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 2 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 973/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Doctor Miguel Alberto QUIROGA, DNI n.º 10.463.013, domiciliado en calle Rosario n.º 115 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, quien cumple tareas como Médico en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Pueblo Nuevo y Suburbio Sur, en el área de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT/CUIL n.º 20-10463013-9, domiciliado en calle Rosario n.º 115 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.344.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 448.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 974/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, con el objeto de hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) al Proveedor Rodrigo Cesar TARAVINI, CUIT n.º 20-21426973-3 con domicilio en calle Alejandro Aguado n.º 263 de esta ciudad, por la compra de placa de bronce y placa de vidrio con base de madera para la entrega en la inauguración del Carnaval del País 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rodrigo Cesar TARAVINI CUIT n.º 20-21426973-3 con domicilio en calle Alejandro Aguado n.º 263 de esta ciudad, por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00), por la compra de 1 (UNA) placa de bronce y 1 (UNA) placa de vidrio con base de madera para la entrega en la inauguración del Carnaval del País 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.7.2.0 - Productos no ferrosos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 975/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), a favor de la Señora María Mabel RAMOS, CUIT/CUIL n.º 27-13342642-1, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Oscar Benjamín ALZOGARAY, durante el mes de enero del año 2024, conforme Factura "B" n.º 00003-00000008, de fecha 6 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C. E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 976/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, DNI n.º 20.361.666, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien cumple tareas como Técnica Superior en la Dirección de Desarrollo Social, Centro Estadístico y Sala de Situación de la Salud de la ciudad de San José de Gualeguaychú, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 27-20361666-5, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 299.200,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 149.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E: Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE a/c Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 977/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 9/2024 para la ADQUISICIÓN de GRASA y ACEITES LUBRICANTES los cuales serán afectados al uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos oficiales del Ecoparque de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor Carlos Eduardo PIAZZA, CUIT n.º 20-11923367-5, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 245 de esta ciudad, y quien oferta por los ítems solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL (\$ 5.803.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 978/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 18/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 27 de marzo del año 2024, a las 10:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOS (2) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES de distintas capacidades, para pozos de agua potable utilizados en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 27 de marzo del año 2024, a las 9:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.2.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 979/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa a los Proveedores Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO, CUIT n. 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801 de esta ciudad, por la adquisición de diversos alimentos saludables, destinados a los diferentes merenderos de esta ciudad para cubrir las necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 77.300,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a los Proveedores Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO, CUIT n. 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 77.300,00) la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 980/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Vinculación Tecnológica perteneciente a Secretaría de Inversión y Desarrollo, Señor Emilio Rodrigo ALMEIDA MENGOCHÉA, solicita que se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.354,84) al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º30-61050934-3 con domicilio en calle José María NEYRA n.º75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.354,84)

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3, con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.354,84), por la prestación de servicios de suscripción mensual para la Dirección de Vinculación Tecnológica, correspondiente al mes de enero 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión de Desarrollo - Unidad Ejecutora: 90 - C.E. Dirección de Vinculación Tecnológica - Dependencia: DVTCNL - Dirección de Vinculación Tecnológica - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.01.00 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 981/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Tránsito Señor Marcelo Gabriel HAIL, respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos y accesorios destinados a la reparación de automóvil oficial n.º 536 Citroën Berlingo, perteneciente a la Dirección de Tránsito, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 725.500,00)

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n. 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 725.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.3.5.0 - repuestos y accesorios

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 982/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Señor Martín Edgardo SANCHEZ y el Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE de la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Proveedor Octavio Andrea ANGELINI, CUIT n. 20-23386503-7, con domicilio en calle José Ignacio Rucci n.º 328 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos y accesorios destinados al compactador MB 1720 interno 1920 para el funcionamiento diario de la Dirección de Higiene Urbana Municipal, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 835.940,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Octavio Andrea ANGELINI, CUIT n. 20-23386503-7, con domicilio en calle José Ignacio Rucci n.º 328, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 835.940,00) por la adquisición de lo descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 983/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Gobierno y Modernización Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 387.000,00) al Proveedor María Virginia MONTOYA UCHUA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación de servicios de viandas para el equipo de prensa municipal en la cobertura del Carnaval del País por los días 6, 13, 20, 27 de enero y el día 3 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor María Virginia MONTOYA UCHUA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la suma total PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 387.000,00) por la prestación de servicios de publicidad durante el mes de enero de 2023, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 984/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Gobierno y Modernización Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) al Proveedor Eduardo Carlos GUROVICI CUIT n.º 20-131677843-7 con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 110 de esta ciudad, por la prestación de servicios de publicidad durante el mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Eduardo Carlos GUROVICI CUIT n.º 20-131677843-7 con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 110 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00), por la prestación de servicios de publicidad durante el mes de enero de 2023, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRECER – Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 985/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a la Cisterna móvil de arrastre, marca Gentili, Móvil n.º 319, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 y hasta las 12 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.530,86).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro de automotores n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 y hasta las 12 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.530,86).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia CESDTI - C.E. Secr de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 986/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro n.º 01931737 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.176,84), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.725,00) con vencimiento los días 27 de marzo del año 2024, 27 de abril del año 2024, y UNA (1) cuota de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.726,84) con vencimiento el día 27 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a la póliza de seguro n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 987/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Psicóloga Laura VILLAMONTE, DNI n.º 35.445.333, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco n.º 928 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como psicóloga en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", debiendo cumplir una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Psicóloga Laura VILLAMONTE, CUIT/CUIL n.º 27-35445333-4, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco n.º 928 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 400.400,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 200.200,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaria de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaria de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 988/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Federico Gabriel DOMINGUEZ, DNI n.º 40.562.302, domiciliado en calle Doctor Roberto Massaferrero n.º 108 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas realizando armados de pedido, ordenamiento y chofer de reparto en el Centro de Abastecimiento, debiendo cumplir una carga de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Federico Gabriel DOMINGUEZ, CUIT/CUIL n.º 20-40562302-2, domiciliado en calle Roberto Massaferrero n.º 108 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES

MIL (\$ 273.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO TRENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 136.500,00), por el período comprendido desde el día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 C.E Secretaria de Desarrollo Humano – Dependencia CESDHU C.E Secretaria de Desarrollo Humano- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 989/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, DNI n.º 20.361.666, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas correspondientes a Técnico Superior en la Dirección de Desarrollo Social, en Centro Estadístico y Sala de Situación de Salud local, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los día y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 27-20361666-5, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 228.800,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 114.400,00), por el período comprendido desde el día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 990/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Elina PEREIRA, DNI n.º 40.790.163, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como promotora de salud en el Centro de Atención de la Salud de Villa María, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los día y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Elina PEREIRA, CUIT/CUIL n.º 27-40790163-6, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 607 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 327.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 163.800,00) por el período comprendido desde el día 1° de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 991/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Terapeuta Ocupacional Laura CARABALLO, DNI n.º 39.262.325, domiciliada en calle Estrecho de Magallanes n.º 2064 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de enero del año 2024, quien cumple tareas como terapeuta ocupacional en Centro de Día "De Cara al Sol", debiendo cumplir una carga de DOCE (12) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Laura CARABALLO, CUIT/CUIL n.º 27-39262325-1, domiciliada en calle Estrecho de Magallanes n.º 2064 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 85.488,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de enero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 992/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro Técnico n.º 00021800, del Motovehículo marca Corven, modelo Energy 110BY, dominio n.º A180DHI, la cual corresponde a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA UN CENTAVOS (\$ 7.507,91), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DOS (\$ 2.502,00) con vencimiento los días 17 de marzo del año 2024 y 17 de abril del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.503,91), con vencimiento 17 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro de Motovehículo n.º 00021800, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - AGMSEG- Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 993/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de diciembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58790, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA trabajo de pintura y mantenimiento general de las columnas del Corsódromo de esta ciudad, en el inmueble denominado CORSÓDROMO "José Luis Gestro".

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 994/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA n.º 11/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 4 de abril del año 2024, a las 11:00 horas, para la ADQUISICIÓN de UNA (1) CAMIONETA, que será destinada a la Secretaría de Desarrollo Humano para el traslado de personas con diagnóstico oncohematológico de la ciudad de San José de Gualeguaychú y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el área de suministros, hasta el día 4 de abril del 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud. Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 26.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 995/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo de 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Ulises Rene MARTÍNEZ, DNI n.º 41.189.413, domiciliado en Barrio 54 Viviendas, Casa n.º 43 de esta ciudad, para cumplir tareas de Operario en el ámbito del Área de Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º El Señor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 998/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de febrero de 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Señora Florencia MANEIRO, DNI n.º 41.320.787, domiciliada en calle Paraguay n.º 399 de esta ciudad, para cumplir tareas de administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora MANEIRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 999/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero de 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, a la Señora María Pamela OTERO, DNI n.º 36.104.498, domiciliada en calle Helena Larroque de Roffo n.º 76 de esta ciudad, para cumplir tareas de administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito del Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Juventud, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1001/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación del proveedor Agustín CABEZA,

con domicilio en calle Nicolás Avellaneda n.º 229 de esta ciudad, por la prestación del servicio de imágenes para el Consejo Mixto de Turismo, en el departamento de Río Negro República

Oriental del Uruguay, el cual se llevó a cabo el día 8 de febrero del año 2024, por la suma total PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Agustín CABEZA, CUIT n.º 20-40159460-5, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda n.º 229 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), conforme Factura B n.º 00002-00000020, de fecha 16 de febrero del año 2024. **ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTRR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1002/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la proveedora Daiana Micaela BORCHES, con domicilio en calle Joaquín Víctor González n.º 664 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Capacitación en el uso de redes sociales, streaming y medios digitales aplicado al turismo, destinado a personal del Ente Mixto de Turismo, el cual se llevó a cabo el día 8 de febrero del año 2024, por la suma total PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la proveedora Daiana Micaela BORCHES, CUIT n.º 27-37467073-0, con domicilio en calle Joaquín Víctor González n.º 664 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), conforme Factura B n.º 00001-00000356, de fecha 19 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.5.0 - De Capacitación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1003/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.574.496,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA CAMPING - PARQUE PÚBLICO PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11 de esta ciudad, durante el mes de enero del año 2024 y el día 1º de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1004/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro Técnico 000010896 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 4.651.934,04), pagadera en SIETE (7) cuotas de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 664.562,00) con vencimiento los días 30 de enero del año 2024, 29 de febrero del año 2024, 30 de marzo del año 2024, 30 de abril del año 2024, 30 de mayo del año 2024, 30 de junio del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 664.562,04) con vencimiento el día 30 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la Póliza de Seguro de Automotores n.º 000010896 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - CESDTI - C. E. Sec de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1005/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL n.º 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza n.º 1436 de esta ciudad, por la prestación de los servicios durante el día 26 de diciembre del año 2023 de luces y sonido para la prestación de la temporada turística que se llevó a cabo en el predio de Termas del Guaychú para prensa y prestadores turísticos.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza n.º 1436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1006/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 815.364,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito, sito en calle Presidente Perón n.º 1239 de esta ciudad, durante el mes de enero del año 2024 y el día 1º de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1007/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGASE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector, Abogado Luis Alberto BAÉZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 195.624,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en el evento denominado "Carnaval del País", durante los días 3 y 4 de febrero del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1008/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 8/2024 para la ADQUISICIÓN de INSUMOS de ODONTOLOGÍA, destinados a cubrir las necesidades en los Centros de Atención Primaria de la Salud de los habitantes de esta ciudad a:

-al Señor Cesar Augusto MURATURE, CUIT n.º 20-23474046-7 con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 338 de esta ciudad, por los ítems n.º 1, n.º 5, n.º 6, n.º 11, n.º 12, n.º 15, n.º 16, n.º 17, n.º 18 y n.º 19 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 5.058.656,00).
-a la firma "CIENTÍFICA EXPRESS SRL", CUIT n.º 30-70893586-3, con domicilio en calle Republica de Israel n.º 4924 de la provincia de Buenos Aires, por los ítems n.º 2, n.º 3, n.º 4, n.º 7, n.º 8, n.º 9, n.º 10, n.º 13, n.º 14 y n.º 20 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.966.296,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1009/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Seguro Técnico n.º 01931737, correspondiente a la flota de Automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.829.845,43), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 6.276.615,00) con vencimiento los días 27 de marzo del año 2024 y 27 de abril del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.276.615,43), con vencimiento el día 27 de mayo del año 2024 y Póliza de Seguro Técnico n.º 00021800, correspondiente a la flota de Motovehículos, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del 2024 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 387.229,15), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 129.076,00) con vencimiento los días 17 de marzo del año 2024 y 17 de abril del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 129.077,15) con vencimiento el día 17 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de las pólizas de seguro de Automotores n.º 01931737 y Motovehículo n.º 00021800, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - CE. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - CONECE - C.E. Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 14 - C.E. Secretaría de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110109000 - Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF - Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora: 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura C.E. - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: SINDSR - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Inversión y Desarrollo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N° 60/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Mónica Liliana CHICHIZOLA, DNI n.º 13.593.973, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 50, Fila 5, Sección "GB", Galería 1, Legajo n.º 16918.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 50, Fila 5, Sección "GB", Galería 1, Legajo n.º 16918, a favor de la Señora Mónica Liliana CHICHIZOLA, DNI n.º 13.593.973, domiciliada en calle Pablo Daneri n.º 129 Casa 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N° 61/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Elena Adriana CASTIGLIONI, DNI n.º 11.772.620, quién solicita que se inscriba a favor de del Señor Mariano SÁNCHEZ, DNI n.º 24.245.490, del Señor Gerardo SÁNCHEZ, DNI n.º 24.245.491 y de la Señora María Andrea SÁNCHEZ, DNI n.º 21.426.924, la titularidad de la concesión del Panteón n.º 2, Terreno Plazoleta 3C, Sección "C", Calle 10, Legajo n.º 7512.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Panteón n.º 2, Terreno Plazoleta 3C, Sección "C", Calle 10, Legajo n.º 7512, a favor de del Señor Mariano SÁNCHEZ, DNI n.º 24.245.490, domiciliado en calle San Juan n.º 861 del Señor Gerardo SÁNCHEZ, DNI n.º 24.245.491, domiciliado en calle Goldaracena n.º 1883 y de la Señora María Andrea SÁNCHEZ, DNI n.º 21.426.924, domiciliada en calle Maipú n.º 729, todos de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

**MARZO DE 2024
(DEL 01/03/2024 AL 15/03/2024)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 100 a la 104 obran Ordenanzas N° 12.865/2024 y 12.866/2024 y Resolución 1/2024 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 01 al 15 de marzo del año 2024.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C.DELIBERANTE**

ORDENANZA Nº 12.865/2024

EXPT.E.Nº 7563/2024-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva 10.446 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incentivar a distintos sectores de nuestra comunidad, a fin de generar empleo, oportunidades y aliviar la carga tributaria de nuestros ciudadanos, es que para ello se entiende fundamental tomar decisiones acordes al logro de tales fines.-

Que para incentivar a nuevos comercios y actividades que quieran instalarse en Gualeguaychu se establecerá sin costo la inscripción de comercios e Industrias. -

Que a fin de potenciar nuevas obras en nuestra localidad, los ciudadanos que se presenten de manera regular para la aprobación de planos y servicios de inspección de obras, lo podrán hacer sin costo alguno a abonar. Y los que tienen obras a regularizar lo podrán hacer sin costo durante 6 meses. Asimismo, se suspenderá el cobro de la tasa que regula los actos administrativos en la Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal. -

Que es objetivo generar un beneficio a los contribuyentes en general, para lo cual se suspenderá "el cobro" de las actuaciones administrativas señaladas, el carnet sanitario, la desinfección y desratización, la tasa por servicios especiales y eventuales de obras sanitarias..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese los siguientes ARTÍCULOS de la Ordenanza General Impositiva 10.446 y modificatorias; los cuales se exponen a continuación.

DERECHO DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 34º.- De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título XII, y con el propósito de establecer el tributo por la aprobación de planos y servicios de inspección de obras, se establecen los mecanismos a fin de obtener el monto de tasación oficial y la alícuota correspondiente:

A) DE LA TASACIÓN OFICIAL:

Para determinar el monto total de obra, se consideran los valores de referencia por m2 de construcción estipulados en la siguiente planilla:

CALCULO DE LA TASACIÓN OFICIAL POR METRO CUADRADO (M2) DE CONSTRUCCIÓN						
ítem	Tipo de obra	Características/ usos de obra	Tipo de superficie	UTM por m2. hasta 120 m2	UTM por m2 hasta 300 m2	UTM por m2
A	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de: Viviendas unitarias, departamentos o dúplex, oficinas, consultorios, locales comerciales, institutos educativos, otros	CUBIERTA	250	300	3 5 0
B	Construcción nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de viviendas unitarias, departamentos o dúplex, oficinas, consultorios, locales comerciales, institutos educativos, otros	Semicubierta	150	200	2 5 0
C	Obra Nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de piletas de natación, playones deportivos, playones para maniobras o para estacionamiento, otros	170	200	2 5 0
D	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de galpones y depósitos con cubiertas livianas	Cubierta	120	150	2 0 0
E	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación con locales que se destinen a oficinas, sanitarios, office, salones de reuniones y similares que formen parte de las construcciones citadas en el inciso D	Cubierta	250	300	3 5 0
N	Obra Nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación Unica de Planos Sanitarios	Cubierta	50	60	7 5

O	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación Única de Planos Eléctricos	Cubierta	40	50	6 5
---	-----------------------------	--	----------	----	----	--------

Para la presentación de documentación para obra nueva o relevamiento de aquellas tipologías de construcción que no se encuentren contempladas en la planilla anterior, se considerará como Tasación Oficial el cómputo o presupuesto presentado conjuntamente con la documentación de obra correspondiente, visada por el Colegio Profesional interviniente.

B- DE LAS ALÍCUOTAS:

Se fijan las siguientes alícuotas a las que se deberá tributar por la aprobación de planos y servicios de inspecciones de obra, sobre la base de la Tasación Oficial (Inciso A) la que incluye instalaciones complementarias (inclusive Obras Sanitarias):

a) Proyectos de construcción en planta urbana, zona de chacras y quintas sobre presupuesto oficial.....	0%
b) Relevamiento de construcciones en planta urbana, zona de chacras y quintas.....	1,0%
c) Recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar sobre el presupuesto oficial:	
1- Presentación espontánea.....	0%
2- Presentación bajo intimación.....	0%
3- Determinación de oficio.....	0%

“El recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar sobre el presupuesto oficial será eximido por un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente ordenanza, prorrogable por 6 meses a pedido del Ejecutivo.”

d) Destrucción de pavimento, en beneficio del frentista, por reparación y por metro cuadrado, como asimismo por rotura de cordón en beneficio del frentista y por metro lineal se deberá tributar teniendo en cuenta el recupero del costo, con más un diez por ciento (10%) en concepto de gasto de administración. Estos importes serán fijados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.-

e) Por construcción y/o refacción:	
1- Construcción de panteones: se tributará sobre el presupuesto real de la obra o sobre la tasación municipal.....	3,0%
2- Construcciones de tumbas, mausoleos, cruces etc, pagarán un derecho de:	
1- En sección tumbas generales, sobre presupuesto real de obra o sobre tasación municipal el.....	1,5%
2- En sección K, T y X la tasa a abonar sobre el presupuesto real de obra o sobre tasación municipal el.....	1,0%

ARTÍCULO 2º.- Elimínase el cobro de los siguientes ARTÍCULOS de la Ordenanza General Impositiva 10.446 y modificatorias; los cuales se exponen a continuación.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 36º.- EN función de lo dispuesto por el Código Tributario Municipal - Parte Especial, Título XIII, se establecen los siguientes derechos por actuaciones administrativas:

a) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales.	UTM	0
Por cada Foja que se agregue.	UTM	0
b) Abonarán sellados de:	UTM	0
1- Inscripción de boletos de compra - venta de inmuebles.		
2- Solicitud de deuda líquida y exigible.		
3- Aprobación para instalación medidor de luz.		
c) Abonarán por m2 de dimensión	UTM	0
1- Venta de planos del municipio		
2- Por cada copia heliográfica de planos que integran el legajo de construcciones		
d) Verificación expedida por organismos o funcionarios de la justicia de Faltas	UTM	0
e) Abonarán sellado de	UTM	0
1- Por cada duplicado de análisis expedido por la Dirección de Servicios Sanitarios Municipal;		
2- Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidentes de tránsito.		
f) Se abonarán sellados de:	UTM	0
1- Inscripción de comercio, industria, etc.;		
g) Abonarán sellados de	UTM	0
1- Los recursos contra resoluciones administrativas		
2- Los permisos precarios para treinta (30) días para la circulación de automóviles en el Ejido Municipal;		
3- Por solicitud para exponer animales, plantas, etc;		
4- Por presentación de denuncias contra vecinos		
h) Abonarán sellados de:	UTM	0
1- Por solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles;		

2- Por solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de loteos hasta un máximo de diez (10) lotes y mensuras.		
3- Por inscripción de títulos técnicos o profesionales.		
i) Abonarán sellados de:	UTM	0
1- Por solicitud o gestoría de subdivisión de propiedades y aprobación de loteos con más de diez (10) lotes y mensuras;		
j) Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal, sobre el valor de la propiedad del:		0%
-El límite mínimo del tributo se fija en la suma de	UTM	0
-El límite máximo del tributo se fija en la suma de	UTM	0
k) Sellados municipales de planos: para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia, será necesario la visación municipal, para lo que se fija un derecho a pagar por cada lote de	UTM	0
l) Derechos del Cementerio: por las actuaciones por escrito que se presenten ante el Cementerio:	UTM	0
1- Solicitud de compra de terreno.		
2- Solicitud de transferencia de terrenos baldíos, panteones, nichos, tumbas artísticas y urnas.		
m) Contrato de suministro de obras y servicios públicos, contratos de suministros, obras y servicios públicos previstos en la Ordenanza de Contrataciones, sobre el importe del contrato		0 %
n) Abonarán sellados de:	UTM	0
1 - Por cada solicitud de franquicias especiales de tránsito. Quedan exceptuados de abonar el presente concepto, las personas comprendidas en las prescripciones del art. 63 inc. a) de la ley 24.449.-		
2- Por cada solicitud de compra de talonario de estacionamiento medido el valor de 0 Unida des Tributarias (UTM).		

CARNET SANITARIO

ARTÍCULO 9º.- CONFORME a lo establecido en el Título III- Capítulo 1º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fija en:

a) Carnet Sanitario válido por dos años	UTM	0
b) Renovación del carnet (cada dos años)	UTM	0

DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTÍCULO 10º.- POR los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad en lo establecido por el Título III del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Capítulo 3º se deberá abonar:

a) Por desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2 de superficie	UTM	0
b) Por desratización de comercio	UTM	0
c) Por desratización de plantas industriales con utilización de hasta 20 cartuchos	UTM	0
d) Por desratización de plantas industriales con utilización de más de 20 cartuchos, se cobrará por cartucho utilizado a razón de cada uno	UTM	0
e) La desratización con movimiento de mercaderías será a exclusivo cargo del propietario y deberá abonar además del derecho previsto en este Capítulo, los salarios que se devenguen a favor del personal municipal interviniente en el operativo.-		
f) En caso de ser realizado el movimiento de la mercadería por personal municipal por pedido expreso del propietario, la Municipalidad de Gualaguaychú no se responsabiliza por las roturas que puedan producirse.-		

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 46º.- CONFORME a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título XVII - Capítulo 3º, fíjense los siguientes valores:

a) Por Provisión a Vehículos Aguateros, por cada 1000 (mil) litros.....	UTM	0
b) Instalaciones provisionarias.....	UTM	0
c) Vehículos Atmosféricos para agua no servida, por viaje dentro de la planta urbana..	UTM	0
d) Vehículos Aguateros por viaje dentro de la planta urbana, hasta 5.000 litros y hasta 5 km del lugar de abastecimiento público.....	UTM	0
e) En el caso del inc. c) y d) del presente artículo, por cada kilómetro adicional se abonará.	UTM	0

f) Vehículos aguateros por viaje dentro de la planta urbana y hasta 5.000 litros.....	UTM	0
---	-----	---

SERVICIOS EVENTUALES

ARTÍCULO 47º.- CONFORME a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título XVII - Capítulo 4º, se fijan las siguientes alícuotas:

- a) Derecho de instalación de servicios o trabajos varios, derecho de conexión, enlace, trabajo de oficio y trabajos por administración a pedido de terceros. Los mismos serán liquidados a valor de costo del servicio en el momento del efectivo pago.-
- b) Los cambios de conexión y desobstrucción serán sin cargo.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma tendrá vigencia desde 01 de abril del 2024 hasta el 09 de Diciembre de 2027 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a todas las áreas intervinientes a fin de cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de Marzo de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

ORDENANZA N° 12.866/2024

EXpte.N° 7564/2024-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de adecuar periódicamente el costo del boleto del transporte urbano de pasajeros; y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que, el Servicio de Transporte Público de Pasajeros es un eslabón esencial e imprescindible de la movilidad sostenible que se persigue como política, a fin de impulsar la utilización de aquel sistema por la mayor cantidad posible de miembros de la comunidad, generalizando su uso.

Que, con el fin de cumplimentar el objetivo descripto supra, deben llevarse a cabo políticas que aseguren en forma simultánea el correcto sostenimiento económico y financiero del transporte público de pasajeros.

Que, si bien se encuentra aprobado un cuadro tarifario mediante Ordenanza N° 12.850/2023, la situación económica reinante hace necesario revisar y adecuar los montos oportunamente establecidos.

Que, los concesionarios del servicio urbano de pasajeros, han expresado la necesidad imperiosa de un nuevo aumento tarifario.

Que, ante numerosas reuniones llevadas a cabo por integrantes de éste cuerpo y funcionarios de las áreas municipales de incumbencia en la materia, se arribó a la conclusión que la actualización debe entrar en vigencia con la mayor antelación posible.

Que, asimismo dada la necesidad de que las empresas continúen prestando el servicio concesionado de acuerdo a los requisitos pactados, bajo los términos y garantías de calidad, tanto para los usuarios del transporte público, se considera indispensable la aprobación de un nuevo cuadro tarifario.

Que, al mismo tiempo es necesario dejar preestablecido un coeficiente fijo de actualización, basado en la variación de salarios, combustible y neumáticos, que permita mantener una tarifa acorde.

Que, en función de lo manifestado en los párrafos precedentes, este órgano deliberativo considera imperioso e inminente la sanción de una norma que de manera automática actualice la tarifa aplicable al transporte público de pasajeros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, a partir de la promulgación de la presente, el siguiente cuadro tarifario, cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte colectivo de la ciudad de San José de Gualeguaychú:

TIPO BOLETO	
	Desde la promulgación de la presente
Escolar Primario	GRATIS
Boleto secundario gratuito	GRATIS para el pasajero según Ordenanza N° 12705/2022
Boleto terciario/universitario gratuito	GRATIS para el pasajero según Ordenanza N°12705/2022
1º y 2º Sección	\$ 500,00.-
3º Sección	\$ 500,00.-
4º Sección/Residentes Bº Sarandí	\$ 600,00.-
5º Sección	\$ 700,00.-
Boleto Único	\$ 500,00.-
Adulto Mayor	\$ 250,00.-
Ex – Combatientes	GRATIS
Discapacidad sin acompañante	GRATIS
Discapacidad con acompañante (ambos)	GRATIS

ARTÍCULO 2º. Los importes fijados en el artículo primero serán actualizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en forma bimestral, sobre la base de una fórmula polinómica que contemple, en partes iguales, la variación de los siguientes ítems:

- a) Salarios de convenio UTA.
- b) Gasoil.
- c) Neumáticos.

De tal manera, el porcentaje de actualización de los boletos resultará del promedio de la variación de los tres ítems mencionados.

ARTÍCULO 3º. DERÓGANSE todas las Ordenanzas aprobadas con anterioridad a la presente, mediante las cuales se fijaban los cuadros tarifarios anteriores.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de Marzo de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

RESOLUCIÓN Nº 1/2024.
EXpte. Nº 7565/2024-H.C.D.

VISTO:

Que el 8 de marzo se conmemora a nivel internacional el Día de los Derechos de la Mujer, en reconocimiento a la lucha histórica por la igualdad de género y la erradicación de la discriminación contra las mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental promover la conciencia sobre los desafíos que aún enfrentan las mujeres en la actualidad, así como también celebrar los logros alcanzados en materia de igualdad de género. -

Que las charlas y conferencias son herramientas efectivas para sensibilizar y educar a la comunidad sobre cuestiones relacionadas con los derechos de las mujeres y la igualdad de género. -

Que las charlas y conferencias programadas para el Día Internacional de los Derechos de la Mujer tienen como objetivo fomentar la reflexión y el diálogo sobre temas pertinentes a la igualdad de género, la violencia contra las mujeres, el empoderamiento femenino y otros temas relacionados. -

Que la participación en estas actividades es clave para fortalecer el compromiso de la comunidad en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades. -

Que es necesario proporcionar un espacio inclusivo y seguro donde las mujeres puedan compartir sus experiencias, conocimientos y perspectivas sobre temas de género;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA
LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

Artículo.1º. DECLÁRESE de interés de Municipal la realización de charlas y conferencias en el marco del Día Internacional de los Derechos de la Mujer, durante los días jueves del mes de Marzo de 2024, a fin de promover la conciencia y el diálogo sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de género, violencia y los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 2º: Invitar a la participación de expertos, activistas, líderes comunitarios y miembros de la sociedad civil para que compartan sus conocimientos y experiencias en las charlas programadas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de Marzo de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

